

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0562/2019

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019

C. ERNESTO AMANDO GARCÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO RESERVA AJUSCO, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0444/11/18
Expediente: 09DF2017X0029

Con referencia al escrito sin número de fecha 27 de noviembre de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), en la misma fecha, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. ERNESTO AMANDO GARCÍA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIO RESERVA AJUSCO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación consistente en la ampliación del plazo para concluir la construcción otorgado mediante resolución ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017, con el que se autorizó el proyecto denominado "**SERVICIO RESERVA AJUSCO, S.A DE C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Avenida México-Ajusco, No. 621, Pueblo de la Magdalena Petlalcalco, C.P. 14480, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que esta **AGENCIA**, autorizó en materia de impacto ambiental el desarrollo del **Proyecto**, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, otorgándole una vigencia de **06 (seis) meses** para concluir la construcción, y de **30 (treinta)**

Página 1 de 4





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0562/2019

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019

años para la operación y mantenimiento del **Proyecto**, mismo que fue notificado el 01 de diciembre de 2017, por lo que el primer plazo otorgado feneció en fecha 01 de junio de 2018.

- IV.** Que en fecha 25 de mayo de 2018, el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo para construcción, otorgándole 06 meses adicionales mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7609/2018 de fecha 02 de julio de 2018, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado originalmente por lo que el plazo adicional otorgado feneció el 02 de diciembre de 2018.
- V.** Que el día 03 de diciembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicita por segunda ocasión la ampliación del plazo para construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017, mencionando a la letra, lo siguiente:

"...solicito a esta H. Dirección se conceda a favor de Servicio Reserva Ajusco, S.A. de C.V., la ampliación de plazo por el tiempo máximo que a mi derecho me confiera, para la conclusión al 50% de la construcción del proyecto..."

- VI.** Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Escrito libre mediante el cual solicita la ampliación del plazo.
- Pago de derechos.
- Formato SEMARNAT-04-008 Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.
- Copia simple de la autorización número ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017 de fecha 17 de octubre de 2017.
- Copia simple del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7609/2018 de fecha 02 de julio de 2018.
- Copia simple de la identificación oficial a nombre de Ernesto Amando García González.
- Copia simple del instrumento número 44,528 de fecha 19 de enero de 2009 que contiene la constitución de la empresa denominada SERVICIO RESERVA AJUSCO, S.A DE C.V.
- Copia simple del instrumento número 54,977 de fecha 13 de junio de 2017, que contiene el poder otorgado a favor de Ernesto Amando García González por parte de SERVICIO RESERVA AJUSCO, S.A DE C.V.

- VII.** Que derivado de los **Considerandos III a V**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017 de fecha 17 de octubre de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0562/2019
Ciudad de México, a 16 de enero de 2019

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2, 5 inciso D) fracción IX y 28, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracciones V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7609/2018 de fecha 02 de julio de 2018, el cual feneció el día 02 de diciembre de 2018; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017 de fecha 17 de octubre de 2017.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/13993/2017 de fecha 17 de octubre de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Página 3 de 4



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0562/2019
Ciudad de México, a 16 de enero de 2019

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Ernesto Amando García González**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIO RESERVA AJUSCO, S.A. DE C.V.**, o bien a su autorizada la [REDACTED] de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Nombre de
Persona Física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
 - Ing. Alejandro Carabias Icaza .**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
 - Mtro. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento
 - Mtro. Genaro García de Icaza.** - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
- Bitácora:** 09/DGA0444/11/18